

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

8355 *Aprobación definitiva modificación presupuestaria 01/2019 de la Fundación Escuela Municipal de Música, por suplemento de créditos y crédito extraordinario financiados con mayores ingresos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 22 de julio de 2019*

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria 01/2019 de la Fundación Escuela Municipal de Música, por suplemento de créditos y crédito extraordinario financiados con mayores ingresos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 22 de julio de 2019, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo, y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria :

a) Suplemento de crédito

Aplicaciones incrementadas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
CU 326 160000	SEGUROS SOCIALES A/C ENTIDAD ESCUELA	12.715,00	960,00	13.675,00
			960,00	

b) Crédito extraordinario

Aplicaciones incrementadas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
CU 326 130022	CARRERA PROFESSIONAL ESCUELA	0,00	3.000,00	3.000,00
			3.000,00	

c) Mayores ingresos

Aplicaciones incrementadas en el presupuesto de ingresos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
CU 40000	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA	282.820,00	3.960,00	286.780,00
			3.960,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcudia, 20 de agosto de 2019.

La Alcaldesa.
Bàrbara Rebassa Bisbal

